



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 0254-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 13 de noviembre de 2024

VISTO:

El FUT, de fecha 01 de octubre del 2024, presentada por doña **ANA ISABEL SEGURA ELGUERA** quien solicita acumulación de tiempo de servicio por formación profesional, Informe N° 977-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 09 de octubre del 2024 y el Oficio N° 0653-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 23 de octubre del 2024 La Resolución N° 105-2024-UNHEVAL-URH/J, de fecha 26 de abril del 2024;

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Estando a las facultades delegadas mediante el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución de Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre del 2021, y modificada mediante Resolución Rectoral N° 377-2022-UNHEVAL, de fecha 05 de abril del 2022 la cual prescribe:

1° Modificar, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, los alcances del numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre del 2021, debiendo quedar redactado como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

2° DELEGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, las siguientes facultades; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

(...)

b) Emitir pronunciamiento mediante acto resolutive de los pedidos de acumulación de años de formación académica del personal docente y administrativo.

(...)

Que, el artículo 24 en su literal k) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone lo siguiente: "(...) k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos";

Que, de la interpretación de la citada norma se desprende que uno de los derechos de los servidores públicos de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios, solo después de haber cumplido quince (15) años de servicios efectivos y que los años de formación profesional no hayan sido realizados en forma simultánea a los años de servicios brindados al Estado;

Que, mediante Informe Técnico N° 894-2018-SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisó que mediante Informe Técnico N° 215-2013-SERVIR/GPGSC, se desarrolló dicha disposición legal interpretándola de la siguiente manera:

El derecho establecido en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.

- El servidor debe haber cumplido más de 15 años de servicios efectivos en el Estado.
- Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si éstos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.

Que, bajo ese contexto, teniendo en consideración los preceptos legales antes mencionados, se aprecia que la servidora Ana Isabel Segura Elguera en la solicitud indica que cuenta con los requisitos que emana el Decreto Legislativo 276;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 977-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control informa que la servidora cumple con los requisitos para la acumulación de 04 años de formación profesional, según el siguiente detalle:

- Tiempo de servicio -UNHEVAL (acumula 18 años, 07 meses y 9 días)

RESOLUCIÓN	FECHA	DESDE	HASTA	NIVEL	CONDICIÓN	AÑOS	MESES	DÍAS
151-2006-UNHEVAL-R	23/02/2006	1/03/2006	31/12/2006	SAE	Administrativo Contratado	0	10	0
040-2007-UNHEVAL-R	17/01/2007	1/01/2007	31/12/2007	SAE	Administrativo Contratado	1	0	0
0032-2008-UNHEVAL-R	15/01/2008	1/01/2008	31/01/2008	SAE	Administrativo Contratado	0	1	0
0109-2008-UNHEVAL-R	1/02/2008	1/02/2008	29/02/2008	SAE	Administrativo Contratado	0	1	0
0286-2008-UNHEVAL-R	17/03/2008	1/03/2008	31/03/2008	SAE	Administrativo Contratado	0	1	0
453-2008-UNHEVAL-R	23/04/2008	1/04/2008	10/06/2009	STE	Administrativo Contratado	1	2	10
0882-2009-UNHEVAL-CU	13/05/2009	1/04/2008	31/12/2008	STE	Administrativo Contratado	0	9	0
0882-2009-UNHEVAL-CU	13/05/2009	1/01/2009	30/04/2009	STE	Administrativo Contratado	0	4	0
0882-2009-UNHEVAL-CU	13/05/2009	1/05/2009	15/07/2009	SAE	Administrativo Contratado	0	2	15
01255-2009-UNHEVAL-CU	17/07/2009	16/07/2009	30/04/2013	SAE	Administrativo Nombrado	3	9	15
RES. 0896-2013-UNHEVAL-CU	14/05/2013	1/05/2013	18/09/2024	STA	Administrativo Nombrado	11	5	9
TOTAL, DE TIEMPO DE SERVICIOS						18	7	9



- Expedición del título profesional expedido por Universidad reconocida por la Ley Universitaria. El título de Obstetriz ha sido emitido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán licenciada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD
- Fecha de expedición del título profesional (expedido el 18/07/1997- Fuente SUNEDU, fecha que no se superpone con las fechas de tiempo de servicio en la entidad)

Graduado/a	Grado o Título	Institución
SEGURA ELGUERA, ANA ISABEL DNI 22435272	OBSTETRIZ Fecha de diploma: 18/07/1997 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO PERU

Así, mediante el Oficio N° 000653-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 23 de octubre del 2024, la Jefa de Asesoría Jurídica remite informe respecto a la acumulación de tiempo de servicio adjuntando el Informe N° 099-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 22 de octubre del 2024, en el cual opina que en merito a la delegación de funciones se proceda a emitir acto resolutorio que se disponga: **"RECONOCER a favor de la servidora ANA ISABEL SEGURA ELGUERA, la acumulación de cuatro (04) años de estudios universitarios al tiempo de servicios de la servidora de carrera del régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrea Administrativa, por haber cumplido más 15 años de servicios efectuados a la Entidad – UNHEVAL, tal como precisa el Informe N° 000977-2024-UNHEVAL-UFEC respectivamente"**

Que, en mérito a lo expuesto y al Informe N° 977-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, y al Informe N° 099-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 22 de octubre del 2024, remitido mediante Oficio N° 652-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 23 de octubre del 2024, por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta procedente la solicitud presentada por la servidora **ANA**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ISABEL SEGURA ELGUERA, respecto al derecho de acumular cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales a su tiempo de servicio;

Por tanto, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre del 2023, modificada mediante Resolución Rectoral N° 377-2022-UNHEVAL, de fecha 05 de abril del 2022 y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024- UNHEVAL, del 26 de enero 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la servidora ANA ISABEL SEGURA ELGUERA **EN CONSECUENCIA RECONOCER** la acumulación de cuatro (4) años de estudios universitarios a su tiempo de servicios, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2° **DISPONER** que la Unidad Funcional de Escalafón y Control registre la acumulación reconocida en el artículo 1° de la presente resolución

Artículo 3° **Dar a conocer** la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese


JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



Cc.
Interesado
Rectorado
Escalafón y Control
Remuneraciones
UFP-
Archivo

